

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1563 DE 2025

(18 DIC 2025)

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 y se termina un nombramiento provisional"

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 775 de 2005, el Decreto 2595 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 611 de 2025, y

CONSIDERANDO

El numeral 28 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, establece como funciones del Superintendente:

"Nombrar, remover y distribuir a los funcionarios de la Superintendencia de conformidad con las disposiciones vigentes".

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

El artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, expresa:

"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función"

RESOLUCIÓN NÚMERO 1563 DEL 18 DIC 2025

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 y se termina un nombramiento provisional"

Que el artículo 3 del Decreto 775 de 2005, por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional, indica que el ingreso, el ascenso y la permanencia a los cargos de carrera del sistema específico de las superintendencias, estará determinado por la demostración permanente que la persona es la mejor para cumplir las funciones del empleo respectivo, en términos de capacidades, conocimientos, competencias, habilidades y experiencia.

Que según lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto 775 de 2005, la provisión de los empleos de carrera administrativa, se efectuarán con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que mediante Acuerdo No. 63 de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC - convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional - Proceso de Selección No. 2508 de 2023 - SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

Que el artículo 24 del citado Acuerdo No. 63 de 2023, la Comisión Nacional de Servicio Civil, indicó que la lista de elegibles se conformaría en estricto orden de mérito, con los aspirantes que hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a ochenta (80) puntos.

Que por medio de la Resolución No. 10891 del 4 de septiembre de 2023, la CNSC declaró desierto el concurso en la modalidad de ascenso para nueve (9) vacantes de ocho (8) empleos de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**, ofertados a través del Proceso de Selección No. 2508 de 2023. Quedando como resultado diecisiete (17) empleos en concurso de ascenso y setenta y uno (71) en concurso abierto.

Que el artículo primero de la Resolución No. 3117 de 2 de abril de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer una (1) vacante del empleo de carrera administrativa denominado **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 19**, de la planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en la que se establece que la señora **LILIANA ACOSTA ALMEIDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.372.465 ocupa la quinta (5) posición de elegibilidad en la OPEC No. **209581**.

Que el día 13 de noviembre del 2025 la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante radicado No. 2025RS184242, autoriza el uso de lista de elegible de la OPEC No. **209581** para proveerse en el empleo reportado como vacante definitivo e identificado con el ID **486520** y que actualmente se encuentra provista en provisionalidad, con cobro, con la novedad "Mismo Empleo-ME", habilitando a la posición número cinco (05) en la lista a la señora **LILIANA ACOSTA ALMEIDA**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1563 DEL 18 DIC 2025

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 y se termina un nombramiento provisional"

Que, a la fecha, el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 19**, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con el servidor público **JOSE LUIS CAMPO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.317.257** ubicado en **DEPENDENCIAS Y PROCESOS -SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y MEDIDAS ESPECIALES**.

En relación con la estabilidad laboral relativa de que gozan los empleados nombrados en provisionalidad, la Corte Constitucional ha señalado en Sentencia de unificación SU-446 de 2011:

"(...) Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos (...)"

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito, según lista de legibles en firme, los nombramientos en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso.

Que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5. del Decreto 1083 de 2015, se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos de la señora **LILIANA ACOSTA ALMEIDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.372.465 por el Grupo de Gestión del Talento Humano.

Que de acuerdo con la revisión efectuada, la elegible cumple con el perfil requerido exigido en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Superintendencia del Subsidio Familiar, adoptado mediante Resolución No. 0319 de 2023 y demás normas concordantes, para ser nombrado en período de prueba en el empleo **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 19** de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en **DEPENDENCIAS Y PROCESOS -SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y MEDIDAS ESPECIALES**, de acuerdo con los documentos registrados en el SIMO y quien ocupa la quinta (5) posición de elegibilidad.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece:

"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

RESOLUCIÓN NÚMERO 1563 DEL 18 DIC 2025

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 y se termina un nombramiento provisional"

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en periodo de prueba a la elegible **LILIANA ACOSTA ALMEIDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.372.465, ubicada en la posición No. 5 de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el Código OPEC No. **209581** Resolución No. 3117 de 2 de abril de 2025, expedida por la CNSC, cuya denominación es **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 19**, ubicado en **DEPENDENCIAS Y PROCESOS - SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y MEDIDAS ESPECIALES** de la Superintendencia de Subsidio Familiar.

El artículo 2 del Decreto 611 de 2025, establece como asignación básica mensual para el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 19** la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.674.838)** y existe disponibilidad presupuestal para el pago de los gastos que ocasiona el presente nombramiento, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2425 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA a la señora **LILIANA ACOSTA ALMEIDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.372.465, en el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 19**, de la planta de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en **DEPENDENCIAS Y PROCESOS - SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y MEDIDAS ESPECIALES** de la Superintendencia de Subsidio Familiar, quien ocupa la quinta (5) posición de la lista de elegibles conformada para el empleo OPEC No. **209581** de conformidad con la Resolución No. 3117 de 2 de abril de 2025.

Parágrafo Primero: El nombrado en período de prueba, tiene diez (10) días hábiles a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución para manifestar por escrito si acepta el cargo y a partir de la aceptación, diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Parágrafo Segundo: El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral en los términos del Decreto Ley 775 de

RESOLUCIÓN NÚMERO 1563 DEL 18 DIC 2025

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 y se termina un nombramiento provisional"

2005. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias. Cuando la evaluación es insatisfactoria, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

Parágrafo Tercero: Durante la vigencia del período de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el Proceso de Selección No. 2508 de 2023 que sirvió de base para su nombramiento y en virtud del artículo 31 del Decreto 775 de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL efectuado mediante Resolución No. 0666 del 05 de octubre de 2018, al señor **JOSE LUIS CAMPO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.317.257**, en el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 19**, de la planta de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en **DEPENDENCIAS Y PROCESOS - SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y MEDIDAS ESPECIALES**, el cual se hará efectivo una vez tome posesión la señora **LILIANA ACOSTA ALMEIDA**, de lo cual la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano le informará.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente al señor **JOSE LUIS CAMPO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.317.257** al correo electrónico jcampop@ssf.gov.co, a la señora **LILIANA ACOSTA ALMEIDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.372.465 al correo electrónico liliacosta1234@homail.com información suministrada del Banco Nacional de Listas de Elegible de la CNSC, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Grupo de Gestión Administrativa, al Grupo de Gestión Financiera, Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, al Grupo de Gestión del Talento Humano, al Grupo de Gestión Contractual, novedades nómina y los gestores de correspondencia del Grupo de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la Entidad.

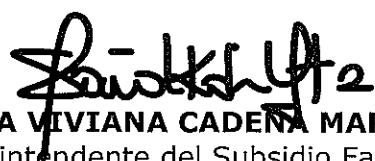
RESOLUCIÓN NÚMERO 1563 DEL 18 DIC 2025

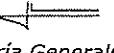
"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 y se termina un nombramiento provisional"

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de la persona nombrada en período de prueba.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 DIC 2025


SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Superintendente del Subsidio Familiar

Revisó: Cindy Jhoanna Contreras González - Contratista GGTH 
Revisó: Johnny Abad Martínez Fontalvo - Coordinador GGTH 
Revisó: Darlys Katrin Correa Cardozo - Contratista - Secretaría General 
Revisó: Claudia Lillana Contreras Gutiérrez - Secretaria General 
Revisó: Angie Julieth Avellaneda - Contratista - Despacho 